CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN UOC Nº 03/2020, QUE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

Asunción, 14 de abril de 2020.

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, ID. Nº 382.540.

1. ANTECEDENTES.

Que, en virtud de las disposiciones del Articulo 33" de la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Publicas", esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

Que, la presentación del Memorándum de **Carácter Urgente** por parte de la Dirección de Capital Humano de la Institución Nº ..., de fecha 13 de abril de 2020, en la cual indica la necesidad de realizar la Adquisición de Insumos de Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID 19, a fin de mitigar la propagación del virus mencionado precedentemente, haciendo referencia a las Regionales que están en los diferentes Departamentos en todo el territorio nacional que son responsabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

Que, teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley N' 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de Licitación Pública o los de Licitación por Concurso de Ofertas cuando: inc. d) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto los cantidades o conceptos deberán limitarse o lo estrictamente necesario para afrontarlos..., inc. g) Existan razones justificados para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o de **urgencia impostergable**.

Que, *el Art.77" del Decreto N" 2992/19 expresa "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas sino con grave perjuicio o los intereses públicos".*

Que, la Ley 1032/96 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD..., en su Artículo 9no., expresa: "El Sistema debe erradicar, evitar o disminuir los riesgos de enfermar y morir, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas, entre instituciones sectoriales, extrasectoriales, gubernamentales y no gubernamentales, preferentemente dirigidas a poblaciones de mayor pobreza estructural y a aquellas de máximo riesgo, todo esto mediante..., Inc ***c) Programas de protección y prevención de riesgos dirigidos a los grupos vulnerables*"*;

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

Que, la adquisición solicitada es de **carácter urgente** por los motivos esgrimidos y expuestos precedentemente; acorde a las exigencias de las normas sanitarias correspondientes para garantizar la salud y bienestar de la población entera.

Que, los documentos que acreditan los hechos base del procedimiento son:

- ✓ Decreto Presidencial Nº 344212020, de fecha 30 de diciembre del 2020.
- ✓ Decreto Presidencial Nº 3456/2020, de fecha 16 de marzo del 2020.
- ✓ Ley Nº 1032/1996, de fecha 16 de marzo del 2020.
- ✓ Alerta Epidemiológica Nº 1/2020, emitida por la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, sobre el Coronavirus (COVID-19).
- ✓ La Declaración de Pandemia por la Organizaci6n Mundial de la Salud (OMS).

Que, el procedimiento cuenta con "X" Marcar la opción correcta:

- ✓ **(X)** PAC N": 382.540.
- ✓ (NO) Se requiere modificación de PAC.

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

Que, el procedimiento cuenta con Marcar la opción correcta:

- ✓ **(X)** Disponibilidad Presupuestaria según CDP, se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
- ✓ (NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Que, las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según documentos remitidos por la Dirección de Capital Humano de la Institución.

3. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

Marcar el supuesto que cubre la situación planteada.

- ✓ ( ) El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- ✓ ( ) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- ✓ ( ) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
- ✓ **(X)** Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

- ✓ ( ) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- ✓ ( ) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
- ✓ ( ) Previa tasación por Órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4" de la presente Ley.

4. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Que, el Artículo 7" de la Constitución Nacional de la República del Paraguay establece en una de sus partes "...que todo persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y económicamente equilibrado"...; ",..Constituyen objetivos prioritarios de interés social lo prevención, lo conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral..."; "...estos propósitos orientaron la legislación y lo política gubernamental...", en concordancia con los Art. 68s y subsiguientes de la Constitución Nacional; como así también teniendo en cuenta que la protección de los mismos recae en el municipio así como en el estado...".

Que, la Ley N" 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 33'..., "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. d) Derivado de situaciones que configuren coso fortuito o fuerza mayor, en que no seo posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender lo eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlos..., inc. a) existan rozones justificarlas para la Adquisición o Locación de bienes por rozones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Art. 77" del Decreto N" 2992/19, expresa: **"La Urgencia Impostergable** solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción. Cuando fuere aprobado concreto objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pueda esperarse el resultado de lo licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio o los intereses públicos".

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3442/20 expresa: Art. 7mo., "Disponerse la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS COVID-19, en todo el territorio nacional conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Público y Bienestar Social,- Art,2do., "Establece que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, Art. 3ro., Exhortar a las demás

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.

Instituciones y Reparticiones del Estado Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población en general a prestar la mayor colaboración a los efectos de que los objetivo del presente Decreto sean cumplidos.

Que, en virtud a lo solicitado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de detener, contener, controlar, retrasar y reducir el impacto de este virus a cada oportunidad que tengamos. Todas las personas están en condiciones de contribuir a este esfuerzo, de protegerse así mismo y de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el sistema de transporte y en lugares públicos.

Que, conforme precede; esta Unidad Operativa de Contratación Recomienda a la Máxima Autoridad de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL a realizar el presente llamado a fin de brindar protección a todos los Funcionarios Municipales Activos, Jubilados y Pensionados que se encuentran en los distintos puntos del País, a fin de dar cumplimiento a los mandatos superiores.

5. DICTAMEN FINAL.

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación considera pertinente llevar adelante el proceso para la Contratación por Vía de la Excepción, individualizado al inicio del presente documento, **por lo que se recomienda dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional**.

Sra. Malvina León
Responsable UOC.
CJPPM.